



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC: 0010029/2019

VISTO:

Las modificaciones presupuestarias aprobadas por Resolución Rectoral N° 1018/19, de acuerdo con lo establecido en los términos del Artículo 59 de la Ley 24521 – Ley de Educación Superior- con cargo a los créditos asignados en el Inciso 1 del presupuesto vigente; y

COSIDERANDO:

Que *“en función de una mejor organización de las diferentes dependencias... se podrá proceder a transformar cargos vacantes o crear nuevo cargos en las categorías que resulten necesarios”, y que “La cobertura de dichos cargos se producirá bajo alguna de las siguientes modalidades: a) por concurso; b) por medio del suplemento por mayor responsabilidad”.*

Que es necesario dar un reconocimiento a las actuales funciones que se encuentran desarrollando, los diversos agentes de la Planta No Docente, ello de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Decreto Nacional N° 366/06.-.

Que de acuerdo con el cronograma establecido por la citada Acta en el punto 5 se establece que *...“en el transcurso de 1 (UN) año de otorgado el suplemento por mayor responsabilidad, deberá efectuarse la cobertura por concurso del cargo correspondiente”*

Que la Comisión Paritaria del Sector No Docente de la Universidad Nacional de Córdoba, prestan conformidad, para que se realice las modificaciones en las diversas Áreas que correspondan, de acuerdo al cronograma establecido.

Por ello

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Asignar a partir del 1º de Junio de 2019, al Sr. Eduardo Matías PRIGENT (Leg. 44.132), el suplemento por mayor responsabilidad (Art. 68, inc. "d" del decreto 366/06) correspondiente a un cargo Categoría 366-5 del Agrupamiento Mantenimiento, producción y servicios generales.

ARTICULO 2º: Disponer que el Sr. Eduardo Matías PRIGENT (Leg. 44.132), deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente Resolución en el término de diez (10) días a sus efectos, (Art. 56º modificado por Ord. HCS 8/90).

ARTICULO 3º: Por Mesa de Entradas notifíquese al Área de Personal y Sueldos a sus efectos y déjese constancia en su legajo personal y a la Sub Secretaría Administrativa y de Servicios a sus efectos. Cumplido, notifíquese al Área respectiva y al interesado. Cumplido, Archívese.